



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

PROTOCOLO DE ACCIÓN

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

2026



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

El presente Protocolo de Respuesta ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC), actualizado a marzo de 2026, se dicta en conformidad con el marco normativo nacional e internacional aplicable al sistema educativo chileno, particularmente en materias de inclusión, protección de derechos y convivencia escolar.

Su elaboración se enmarca, entre otros, en los siguientes cuerpos normativos y orientaciones:

- Ley General de Educación (2009).
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Decreto N° 170 de 2009, sobre necesidades educativas especiales.
- Decreto N° 83 de 2015, sobre adecuaciones curriculares.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- Orientaciones del Ministerio de Educación en materia de inclusión y convivencia escolar.
- Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar (2019).
- Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, se consideran los estándares internacionales derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificadas por Chile.

En particular, la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación instruye a los sostenedores a adoptar medidas concretas para promover la inclusión, la atención integral y la protección de derechos de niños, niñas y estudiantes autistas, estableciendo la obligación de contar con:

- Un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), de carácter anual, individual y específico para estudiantes con Trastornos del Espectro Autista.



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

- Un Protocolo general de respuesta ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC), incorporado en el Reglamento Interno del establecimiento.

El presente documento cumple dicha exigencia normativa y tiene por finalidad orientar técnica y operativamente al establecimiento frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, estableciendo medidas preventivas, criterios de intervención y mecanismos de seguimiento.

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde educación prebásica hasta cuarto año de enseñanza media, incorporando consideraciones específicas para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y aquellos integrados al Programa de Integración Escolar (PIE), conforme a la normativa vigente.

El enfoque del presente instrumento es preventivo y formativo, sin perjuicio de regular intervenciones específicas en aquellos casos en que la intensidad de la desregulación, y la ausencia de respuesta a estrategias ordinarias de manejo pedagógico, puedan generar riesgo significativo de daño físico o emocional para el propio estudiante o para terceros.

I. OBJETIVOS

1. Establecer un protocolo institucional de actuación, en el marco de la convivencia escolar y del Programa de Integración Escolar (PIE), para abordar de manera oportuna y adecuada los eventos de desregulación emocional y conductual (DEC) que puedan presentarse en los estudiantes.
2. Diseñar e implementar medidas preventivas y estrategias de contención, orientadas a disminuir la ocurrencia e intensidad de episodios de desregulación, resguardando la integridad física y emocional de los estudiantes y de la comunidad educativa.
3. Definir procedimientos claros y diferenciados de intervención, incluyendo mecanismos de derivación y articulación con el área psicosocial y el equipo PIE, cuando la situación lo requiera.
4. Establecer orientaciones operativas y criterios de actuación para el personal del establecimiento, asegurando intervenciones proporcionales, respetuosas de la dignidad del estudiante, y acompañadas de seguimiento técnico y registro formal de los casos.



II. DEFINICIONES

Buen trato: En el ámbito educativo el buen trato implica que los adultos se vinculen con niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles cuidado, afecto y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades; y reconociéndolos como un legítimo otro y sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002; Ministerio de Salud, 2013, como se citó en agencia de calidad de educación, 2023).

Regulación emocional: "La regulación emocional se refiere a los procesos por los cuales los individuos influyen en las emociones que tienen, cuándo las tienen y cómo experimentan y expresan estas emociones" (Gross, 1998, p. 275).

Autorregulación: "La autorregulación es el proceso de guiar los propios pensamientos, comportamientos y sentimientos para alcanzar metas. Implica el uso de funciones ejecutivas para inhibir impulsos y adaptarse a situaciones cambiantes" (American Psychological Association, 2020, p. 342).

Conductas autolesivas: "El individuo realiza conductas autoagresivas de forma deliberada con la intención de provocar un daño corporal de gravedad leve o moderada, sin que exista una intención suicida" (Asociación Americana de Psiquiatría [APA], 2014, p. 803).

Crisis emocional: "Una crisis es un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas" (Slaikeu, 1996, p. 15).

Contención emocional: "La contención emocional es una técnica de intervención que busca restaurar el equilibrio de la persona, permitiéndole expresar sus sentimientos en un entorno seguro y de escucha activa" (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2020, p. 12).

Trastorno del Espectro Autista: trastorno del neurodesarrollo caracterizado por déficits persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos, junto con patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades. (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014, p. 50).



Desregulación Emocional y Conductual (DEC): Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

Niveles de Intensidad de la Desregulación Emocional y Conductual

El establecimiento define los siguientes niveles de intensidad de la desregulación emocional y conductual, con el objeto de orientar la intervención proporcional, oportuna y respetuosa de los derechos del estudiante:

Nivel 1: Desregulación leve o inicial.

Corresponde a la fase inicial del proceso de desregulación, en la cual el estudiante presenta alteraciones emocionales o conductuales que no han respondido a estrategias generales de manejo previamente aplicadas, sin que se evidencie riesgo inminente para su integridad física o la de terceros. En esta etapa se priorizan intervenciones de apoyo, contención verbal y estrategias de autorregulación.

Nivel 2: Desregulación moderada con riesgo potencial.

Se configura cuando existe un aumento significativo en la intensidad de la desregulación emocional y conductual, observándose disminución o pérdida de los mecanismos de autocontrol, con riesgo potencial o incipiente para la integridad física del propio estudiante o de terceros. En este nivel se requiere intervención especializada, supervisión cercana y activación de apoyos internos definidos en el protocolo.

Nivel 3: Desregulación grave con riesgo inminente.

Corresponde a situaciones en que el descontrol conductual implica un riesgo real, inmediato y significativo para la integridad física del estudiante o de terceros, pudiendo requerir medidas excepcionales de contención física, aplicadas únicamente como último recurso, de manera



proporcional, por personal capacitado y durante el tiempo estrictamente necesario para resguardar la seguridad.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

El establecimiento, en el marco del Programa de Integración Escolar (PIE), adoptará medidas preventivas orientadas a la detección temprana de factores de riesgo asociados a desregulación emocional y/o conductual, asegurando intervenciones oportunas, proporcionales y coherentes con los apoyos educativos individualizados.

1. Deber de información de padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán informar al establecimiento, al momento de la matrícula o durante el año escolar, cualquier antecedente médico, psicológico, psiquiátrico o diagnóstico previo que pueda incidir en el proceso educativo del estudiante o constituir factor de riesgo para episodios de desregulación.

Tratándose de estudiantes incorporados al PIE, esta información será considerada para la elaboración o actualización del Plan de Apoyo Individual (PAI), resguardando estrictamente la confidencialidad y el tratamiento adecuado de datos sensibles.

2. Observación pedagógica sistemática y detección temprana

Los docentes, educadoras diferenciales, profesionales PIE y asistentes de la educación deberán realizar observación sistemática del desempeño conductual y emocional de los estudiantes, tanto en aula común como en instancias de apoyo especializado.

La observación tendrá carácter pedagógico-preventivo y no constituirá diagnóstico clínico.

Se considerarán como posibles señales de alerta, entre otras:

- Antecedentes de vulneración grave de derechos.
- Diagnóstico o sospecha fundada de necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.
- Condición del espectro autista.
- Trastorno por déficit atencional con hiperactividad o impulsividad.



**COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026**

- Dificultades significativas en regulación emocional.
- Conductas agresivas hacia pares o adultos.
- Intentos de fuga o abandono de sala.
- Conductas autoagresivas.
- Manifestaciones intensas de ansiedad, ira o angustia.

La identificación de estas señales deberá realizarse evitando estigmatización o etiquetamiento indebido.

3. Articulación con el equipo PIE

Cuando se detecten señales reiteradas o de intensidad significativa, el caso deberá ser informado formalmente al equipo PIE para:

- Evaluación especializada.
- Revisión o adecuación del Plan de Apoyo Individual.
- Determinación de ajustes razonables en aula.
- Definición de estrategias preventivas personalizadas.

En caso de estudiantes no incorporados formalmente al PIE, podrá evaluarse la pertinencia de iniciar proceso de pesquisa o derivación conforme a normativa vigente.

Todas las actuaciones deberán quedar registradas para efectos de seguimiento y trazabilidad.

4. Coordinación con profesionales externos

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá sugerir a los padres o apoderados la evaluación por profesionales externos competentes (psicólogo, psiquiatra, neurólogo u otros), sin que ello implique exigencia indebida o condición para permanencia en el establecimiento.

La coordinación con profesionales externos deberá realizarse con autorización del apoderado y con respeto al principio de confidencialidad.

5. Capacitación específica en contexto PIE

El establecimiento garantizará que el personal docente, asistentes de la educación y equipo PIE cuenten con capacitación periódica en:

- Estrategias de regulación emocional en aula.



**COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026**

- Manejo preventivo de crisis.
- Enfoque inclusivo y de ajustes razonables.
- Procedimientos establecidos en el presente protocolo.

La capacitación deberá registrarse formalmente.

IV. INTERVENCIÓN ANTE CRISIS

El presente protocolo será aplicable frente a situaciones en que un estudiante presente un episodio de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y, pese a la aplicación previa de estrategias de autorregulación —tales como técnicas de respiración, resignificación de la experiencia, acompañamiento verbal y búsqueda de soluciones alternativas— no logre restablecer su equilibrio emocional.

1. Intervención frente a DEC Nivel 1

Ante una situación de DEC Nivel 1, el docente que se encuentre a cargo del aula será el responsable principal de abordar la situación, tanto para prevenir la intensificación del episodio como para apoyar al estudiante en la recuperación de un estado de calma.

Para ello, deberán considerarse las siguientes acciones:

1.1 Ajuste de la actividad pedagógica

Modificar la actividad, su modalidad o los materiales utilizados, cuando estos actúen como factor desencadenante. Por ejemplo, si el estudiante manifiesta frustración frente a una actividad artística con un material específico, se podrá permitir el uso de otros recursos que permitan alcanzar el mismo objetivo pedagógico.

1.2 Uso de espacios reguladores dentro del aula

Facilitar la permanencia temporal del estudiante en un espacio previamente definido dentro de la sala (rincones de lectura, juego o actividades tranquilas), cuando se detecte la fase inicial de desregulación y antes de que esta aumente en intensidad. En dicho espacio deberá recibir supervisión y monitoreo constante del docente hasta que recupere su estado basal.



Podrá autorizarse el uso de objetos de apego, si los tuviere, excluyendo dispositivos tecnológicos.

1.3 Estrategias personalizadas de regulación

Incorporar, dentro de la intervención inicial, elementos vinculados a los intereses, preferencias u objetos significativos del estudiante, especialmente aquellos previamente identificados en su Plan de Apoyo Individual (si correspondiere).

1.4 Solicitud de apoyo especializado

Si el estudiante no logra regular su conducta o emociones con las medidas anteriores, el docente deberá informar de inmediato a inspección, quien gestionará el apoyo de un profesional capacitado (por ejemplo, educador/a diferencial o integrante del equipo PIE). El profesional podrá acompañar al estudiante, por un período breve y determinado, a la sala de regulación o contención del establecimiento, espacio especialmente acondicionado con materiales orientados a facilitar la autorregulación emocional y el manejo de la ansiedad.

1.5 Reintegración al aula

Si durante el tiempo de acompañamiento el estudiante logra regularse emocional y conductualmente, será reintegrado a la sala de clases. La situación deberá quedar registrada en la bitácora institucional, y se evaluará la pertinencia de citar al apoderado para informar lo ocurrido y acordar estrategias de apoyo.

1.6 Intervención con apoderado

Si, pese a las estrategias implementadas, el estudiante no logra regularse, se citará al apoderado de forma inmediata al establecimiento para colaborar en las estrategias de contención. En caso de persistir la desregulación, el apoderado deberá retirar al estudiante, quedando agendada una entrevista presencial posterior con el profesor jefe y el profesional interviniente, con el objeto de evaluar medidas adicionales, incluyendo eventual derivación a especialista externo si fuese necesario.

En situaciones de Nivel 1, el encargado de informar formalmente al apoderado será el profesor jefe.



1.7 Registro obligatorio

En todos los casos, el profesional que haya prestado apoyo o contención deberá dejar constancia detallada de lo ocurrido en la bitácora de Desregulación Emocional y Conductual, indicando las medidas adoptadas y su resultado.

2. Intervención frente a DEC Nivel 2

La DEC Nivel 2 se caracteriza por un aumento significativo de la intensidad de la desregulación emocional y conductual, con pérdida parcial o transitoria de los mecanismos de autocontrol, existiendo riesgo potencial para la integridad del propio estudiante o de terceros.

En un establecimiento con PIE, la intervención deberá realizarse de manera coordinada entre el docente a cargo del aula y el equipo especializado, asegurando coherencia con los apoyos definidos en el Plan de Apoyo Individual (PAI), cuando corresponda.

2.1 Activación inmediata de apoyo especializado

El docente iniciará la intervención y dará aviso inmediato a inspectoría, quien activará al equipo designado (Encargado/a de Convivencia Escolar y profesionales PIE).

La intervención deberá considerar las estrategias previamente definidas para el estudiante en su PAI, en caso de existir.

2.2 Retiro preventivo de elementos de riesgo

Se procederá al retiro inmediato de cualquier objeto que pueda representar riesgo para la integridad del estudiante o de terceros, priorizando la prevención del daño físico y la seguridad del entorno.

2.3 Acompañamiento y eventual traslado a espacio regulador

Evaluadas las condiciones de seguridad, el estudiante podrá ser acompañado por un profesional PIE o integrante del equipo especializado a la sala de regulación o contención del establecimiento, la cual deberá encontrarse acondicionada con materiales orientados a facilitar la autorregulación emocional (recursos visuales, apoyos sensoriales, material estructurado, entre otros).



**COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026**

El traslado deberá realizarse de forma acompañada, sin uso de fuerza, resguardando en todo momento la dignidad del estudiante.

2.4 Resguardo del grupo curso

Si el estudiante se niega a salir del aula y la conducta aumenta en intensidad, se adoptarán medidas para proteger al resto del grupo curso, pudiendo disponerse su traslado temporal a otro espacio del establecimiento bajo supervisión docente, garantizando continuidad pedagógica y ambiente seguro.

2.5 Comunicación y articulación con el apoderado

Una vez controlada la situación, se informará telefónicamente al apoderado y se agendará entrevista presencial con el profesor jefe y el profesional PIE interviniente.

Si la desregulación persiste o se intensifica, se solicitará la presencia inmediata del apoderado para colaborar en la contención. De no ser posible, el apoderado deberá retirar al estudiante, evaluándose posteriormente la pertinencia de:

- Ajustes al Plan de Apoyo Individual.
- Derivación a profesional externo.
- Revisión de estrategias preventivas.

2.6 Registro y seguimiento técnico

Finalizada la intervención, el profesional interviniente deberá dejar registro detallado en la bitácora institucional de DEC, incluyendo:

- Conductas observadas.
- Estrategias aplicadas.
- Duración del episodio.
- Resultados obtenidos.
- Comunicación con apoderado.



En el caso de estudiantes PIE, la información deberá incorporarse al seguimiento del Plan Apoyo Individual, permitiendo evaluar la evolución conductual y la eficacia de las estrategias implementadas.

2.7 Medidas complementarias de apoyo

El equipo directivo y el equipo PIE podrán evaluar la incorporación del estudiante a programas o talleres complementarios de apoyo socioemocional (como equinoterapia u otros), siempre con consentimiento informado del apoderado y en coherencia con los objetivos pedagógicos y terapéuticos definidos.

Estas medidas tendrán carácter formativo y no sancionatorio.

2.8 Activación de seguro escolar

Si producto del episodio resultare lesionado el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, se activará el seguro de accidente escolar conforme a la normativa vigente.

3. Intervención frente a DEC Nivel 3

La DEC Nivel 3 corresponde a situaciones de desregulación emocional y conductual de alta intensidad, en las que existe riesgo real, inmediato y significativo para la integridad física del propio estudiante o de terceros.

En estos casos, la intervención deberá regirse por los principios de necesidad, proporcionalidad, mínima intervención y resguardo irrestricto de la dignidad del estudiante.

El docente a cargo del aula iniciará la activación inmediata del protocolo y solicitará apoyo del equipo especializado previamente designado (Encargado/a de Convivencia Escolar y profesionales PIE).

3.1 Retiro preventivo de elementos de riesgo

Se procederá al retiro inmediato de cualquier objeto que pueda ser utilizado para causar daño, asegurando la protección del estudiante y de la comunidad educativa.

3.2 Activación de apoyo especializado y resguardo del entorno

El docente dará aviso inmediato a inspectoría para activar al equipo de intervención.



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Se evaluará la posibilidad de trasladar al estudiante a la sala de regulación o contención, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y sin utilizar fuerza física.

Si el estudiante se niega a salir del aula y el riesgo persiste, se priorizará el resguardo del grupo curso mediante su traslado temporal a otro espacio del establecimiento bajo supervisión docente.

3.3 Contención física como medida excepcional

La contención física solo podrá aplicarse cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- Existencia de riesgo inminente de daño físico.
- Agotamiento previo de estrategias pedagógicas y de regulación.
- Necesidad estricta e inmediata para prevenir lesiones.
- Aplicación por personal previamente capacitado en técnicas seguras.
- Existencia de autorización escrita y previa del apoderado.
- Ejecución durante el tiempo mínimo indispensable.

La contención física no podrá constituir sanción disciplinaria ni medida correctiva.

Se prohíbe toda técnica que implique dolor, inmovilización prolongada, restricción respiratoria, humillación o afectación de la dignidad del estudiante.

En el caso de estudiantes incorporados al PIE, la medida deberá ser coherente con lo establecido en su Plan de Apoyo Individual y revisada posteriormente para evaluar su pertinencia.

3.4 Comunicación inmediata al apoderado

Se deberá informar de manera inmediata al apoderado vía telefónica, solicitando su presencia urgente en el establecimiento.

Mientras el apoderado se traslada, el estudiante permanecerá acompañado por profesional capacitado en la sala de regulación o en el espacio que garantice mayor seguridad.



3.5 Participación del apoderado

El apoderado deberá colaborar en las estrategias de contención y apoyo.

Si el estudiante no logra regularse, el apoderado deberá retirarlo del establecimiento para resguardar su bienestar y coordinar, si corresponde, atención con profesional tratante.

3.6 Registro obligatorio y revisión técnica

Toda intervención deberá registrarse detalladamente en la bitácora institucional de DEC, consignando:

- Conductas observadas.
- Medidas adoptadas.
- Duración de la intervención.
- Participación de profesionales.
- Comunicación con el apoderado.
- Eventual aplicación de contención física.

Tratándose de estudiantes PIE, el equipo deberá revisar el episodio en reunión técnica para evaluar ajustes al Plan de Apoyo Individual y fortalecer estrategias preventivas.

3.7 Medidas complementarias de apoyo

El equipo directivo, en coordinación con el equipo PIE, podrá evaluar la incorporación del estudiante a programas de apoyo socioemocional o terapéutico (como equinoterapia u otros), siempre con consentimiento informado del apoderado y sin carácter sancionatorio.

3.8 Activación de seguro escolar

Si como consecuencia del episodio resultare lesionado el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, se activará el seguro de accidente escolar conforme a la normativa vigente.



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

4. Comunicación interna institucional

La activación del protocolo podrá realizarse mediante los canales institucionales previamente definidos para emergencias internas.

El uso de plataformas digitales deberá resguardar la confidencialidad y protección de datos personales, evitando la difusión innecesaria de información sensible.



V. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

1. El establecimiento deberá tomar acuerdos, analizar la situación y los procedimientos en el accionar con el objetivo de buscar mejoras continuas protocolares que permitan asegurar el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, además de establecer acuerdos conjuntos con el equipo directivo y docente para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
2. El profesor jefe realizará seguimiento continuo a la situación del o la estudiante, agendando periódicamente citas presenciales con el apoderado para mantenerse informado sobre el progreso del estudiante.
3. La o el psicólogo del establecimiento deberá trabajar en la propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual con él o la estudiante afecta considerando un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.
4. El/la apoderado/a deberá entregar al establecimiento en un plazo de dos semanas, un informe elaborado por el profesional tratante del alumno o alumna afectada, que permita a los profesionales del centro educativo enfrentar con mejores herramientas y estrategias de contención una posible nueva desregulación emocional y conductual del alumno(a). Solo a alumnos ya diagnosticados con TEA.
5. El profesor jefe guiado por la psicóloga del establecimiento deberá realizar un taller de contención emocional en la asignatura de orientación con los alumnos(as) que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

de crisis, en el caso de que la desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.



ANEXO

BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes
 Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa
 Gritos/agresión verbal Fuga Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autoncontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
 Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

RUT Y FIRMA
APODERADO MEDIADOR

FIRMA
PROFESOR JEFE

FIRMA
PROFESOR MEDIADOR

FIRMA Y TIMBRE
DIRECCIÓN



COLEGIO ESPERANZA-MONTE ÁGUILA
CONVIVENCIA ESCOLAR 2026